

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 579

Cali, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Oportunamente la parte demandante formuló recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 16 de abril de 2021, mediante el cual se negó la solicitud de correr traslado nuevamente a la contestación de la demanda, señalando que pese a que en la página Justicia XXI aparece el traslado relacionado en el listado para notificación, no se puede tener acceso a la documentación.

Previo a resolver, y en procura de determinar la posible existencia de obstáculos para acceder a la documentación en mención, se dispondrá oficiar al Área de Sistemas de Administración Judicial, a fin de que determinen la eventual inconsistencia a que hace referencia el recurrente.

Con la finalidad anterior se les requerirá para que informen si el documento fue cargado en debida firma, y si a éste se pudo tener acceso por usuarios externos y en caso afirmativo desde qué fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Área de Sistemas de Administración Judicial para que suministren la información señalada en la parte considerativa de esta providencia, y una vez obtenida se resolverá el recurso formulado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3f35288c7ec48e1dd23457822bf19a8cc5d3656f1d17b6c69fd4d8d83daf2ea**

Documento generado en 11/06/2021 12:48:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**